

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO ASISTENCIAL DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO, INSTITUTO TELETON SANTIAGO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°1461

SANTIAGO, 19 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el D.U. 2785 de 2014; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la modificación al convenio marco asistencial docente vigente entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, la Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado y el Instituto Teletón Santiago, suscrita el 07 de septiembre de 2020, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO ASISTENCIAL DOCENTE

SUSCRITO ENTRE

SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO,

INSTITUTO TELETÓN SANTIAGO

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 07 de Septiembre de 2020, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad” o “FMUCH”, por una parte y por la otra, la **SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol único Tributario N°81.897.500-7, representada por su Vice-Presidente Ejecutivo señor Ademir Domic Cárdenas, cédula de identidad N° 12.487.901-9, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°4.620, comuna de Estación Central, en adelante también “SPANL” y **el INSTITUTO TELETÓN SANTIAGO**, representado por su Director Dr. Cristian Saavedra Venegas, cédula de identidad 13.953.271-6, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°4.620, comuna de Estación Central, en adelante también ambas denominadas también “**ITS-SPANL**”, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Por instrumento privado suscrito con fecha de 02 de Enero de 2015, las Partes suscribieron un Convenio Marco Asistencial Docente (el “Convenio”), el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 646, de fecha 18 de marzo de 2015, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Este

convenio fue modificado con fecha 19 de noviembre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 135, de fecha 10 de enero de 2020 y posteriormente se suscribió otra modificación con fecha 14 de diciembre de 2020, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 369 de la Facultad.

2.- En la modificación de convenio suscrita el 19 de noviembre de 2019, artículo segundo, letra a, las partes acordaron renovar el convenio, a contar del 02 de Enero de 2020, por un periodo de tres años a partir de su suscripción. En consideración a lo expuesto, las partes estiman prudente modificar la vigencia mediante este mismo instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes han acordado modificar el Convenio individualizado en la cláusula Primera precedente, sólo en cuanto:

2.1.- Se sustituye íntegramente cláusula Tercera por la siguiente:

"TERCERO: Principios Generales que inspiran el Convenio

Los elementos constitutivos principales de la relación entre las partes, son los siguientes:

- Cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos y normas que regulan la atención de salud y la investigación biomédica en el desarrollo de las actividades docentes, de investigación biomédica y de extensión. Esto significa cumplir, entre otros, con lo establecido en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud para prestadores institucionales de atención abierta y cerrada, la Ley N°20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación a acciones vinculadas a su atención en Salud, y la Ley N°20.120 sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana. En consecuencia, ambas instituciones:

- Reconocen la precedencia de lo asistencial por sobre lo docente en el ITS-SPANL. La colaboración docente no podrá ir en modo alguno en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del ITS-SPANL.

- Cautelan que las actividades docentes que se realicen en las dependencias del ITS-SPANL no afecten, en modo alguno, los derechos de los pacientes, y muy en especial, la seguridad y el trato de los pacientes de ITS-SPANL.

- Regulan las investigaciones a través de los Comités Ético Científicos, tanto de SPANL como de la Universidad.

En consonancia con estos principios la FMUCH, sus estudiantes y académicos se comprometen a:

- *Proteger la seguridad de los pacientes.*
- *Proteger los derechos de los pacientes*
- *Precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.*

Como contrapartida a lo anterior, los usuarios deberán respetar a los estudiantes de las instituciones con las que existan convenios docente-asistenciales, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades involucradas."

2.2 Prorrogar la fecha de vigencia del Convenio, establecida en la cláusula segunda, letra a), de la modificación de convenio suscrita el 19 de agosto de 2019, señalando que éste expirará el 02 de enero de 2024, todo ello, sin perjuicio de eventuales prorrogas posteriores que puedan acordar las mismas partes.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente los términos y estipulaciones del Convenio Marco Asistencial Docente individualizado en la cláusula Primera anterior y las modificaciones suscritas.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación. La personería de don Ademir Domiic Cárdenas, para representar a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, consta en Notaría de Santiago de don Iván Torrealaba Acevedo, con fecha 10 de abril de 2018 y la de don Cristian Saavedra Venegas, para representar al Instituto Teletón Santiago consta en Notaría de Santiago de don Iván Torrealaba Acevedo, con fecha 04 de julio de 2017.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y por así estimarlo los firmantes.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada parte.

2. **DÉJASE** constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
DECANA (S)

Distribución:

- Dirección Clínica FMUCH
- Dirección Jurídica FMUCH
- Oficina Central de Partes